



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0100-2025-A-MDSP-C.

San Pablo, 22 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO -CANCHIS -CUSCO.

VISTO:

Mediante el ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-CM-MDSP-C, de fecha 22 de abril del presente año, donde ACUERDAN APROBAR la RENOVACIÓN DE CESIÓN DE USO, de los bienes inmuebles OCJO CCUCHO y CCUCHU HUASI, por el plazo de 1 (un) año, desde el 22 de Abril del 2025, hasta el 22 de Abril del 2026, a favor de la asociación de criadores de alpacas y llamas y la sociedad peruana de camélidos de san pablo-SPAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley orgánica de Municipalidades señala: las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es preciso señalar que la cesión en uso es el acto administrativo por el cual la Entidad Municipal confiere a la entidad beneficiaria el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un bien, con el objeto que se destine exclusivamente a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, cultural, científico, de investigación, religioso, de recreación y otros aspectos de orden social, sin fines de lucro.

Que, al respecto, el artículo 123° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (D.S. N° 077-2088-VIVIENDA), establece: "Los textos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado a favor de Entidades Públicas o Privadas mediante afectación en uso, cesión en uso o arrendamiento".

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada 'Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales'; directiva que tiene como objeto, regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades.

Que, el numeral 6.4.2.2. De la mencionada directiva señala: "La cesión en uso se concede por un plazo máximo de (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la institución privada sesionara siga requiriendo el bien cesión en uso, la Entidad cedente puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien". Como nos hemos podido dar cuenta, la normativa permite aprobar la renovación de la cesión en uso de bienes otorgados bajo esta modalidad de transferencia, debiéndose precisar que esta renovación es excepcional, es decir por única vez.

Por otro lado, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal", ello concordante con el artículo 65°. "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo". Asimismo, el artículo 66° refiere: "La donación, cesión o concesión de bienes de uso

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numeral legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, la normativa señala que las Municipalidades están facultadas para dar en cesión de uso bienes muebles e inmuebles exclusivamente de su propiedad; procedimiento que será factible siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en las Disposiciones Legales vigentes, siendo esta una atribución del Concejo Municipal.

Que, mediante Oficio N° 008-2025/SPAR SAN PABLO de fecha 21 de marzo de 2025, el Presidente de la Sociedad Peruana de Criadores de San Pablo, solicita la renovación de cesión en uso del Local CPR OCJO CCUCHO y CCUCHU HUASI por cinco años que se encuentra con una extensión de 134.30 hectáreas.

Que, mediante Opinión Legal N°035-2025-UAJ-MDSP, emitido por el Abg. Rhony Sacachipana Vera, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde resulta **PROCEDENTE** la renovación de cesión de uso de los inmuebles OCJO CCUCHO y CCUCHU HUASI, por el plazo de un (01) año a partir de su aprobación, a favor de la asociación de criadores de alpacas y llamas y la sociedad peruana de camélidos de San Pablo - SPAR.

Que, mediante el **ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-CM-MDSP-C**, de fecha 22 de abril del presente año, donde **ACUERDAN APROBAR la RENOVACIÓN DE CESIÓN DE USO**, de los bienes inmuebles **OCJO CCUCHO** y **CCUCHU HUASI**, por el plazo de 1 (un) año, desde el 22 de Abril del 2025, hasta el 22 de Abril del 2026, a favor de la asociación de criadores de alpacas y llamas y la sociedad peruana de camélidos de san pablo-SPAR.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que esta investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR, la RENOVACIÓN DE CESIÓN DE USO, de los bienes inmuebles **OCJO CCUCHO** y **CCUCHU HUASI**, por el plazo de 1 (un) año, desde el 22 de Abril del 2025, hasta el 22 de Abril del 2026, a favor de la asociación de criadores de alpacas y llamas y la sociedad peruana de camélidos de san pablo-SPAR, que cuenta con las siguientes características:

N°	Código Único - SINABIP	SITUACIÓN JURÍDICA	Nombre del Local	Tipo de Bien ²	Area	Distrito	Dirección	Urbanización - Sector
1		Partida Electrónica 03000105	OCJO CCUCHO	LOCAL/TERRENO	106.80 HAS	TINTA	PORTE INTEGRANTE CCACCACUCHO, SANIPATA, CHULLUNQUIA Y MOLINOPAMPA	SALCCA

N°	Código Único - SINABIP	SITUACIÓN JURÍDICA	Nombre del Local	Tipo de Bien ²	Area	Distrito	Dirección	Urbanización - Sector
2		Partida Electrónica 03000109	CCUCHU HUASI	TERRENO	27.50 HAS	TINTA	PORTE INTEGRANTE CCACCACUCHO, SANIPATA, CHULLUNQUIA Y MOLINOPAMPA	SALCCA

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Logística, y otras áreas que por razón de sus funciones que les corresponda, implementen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la Publicación de la Presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- G.M.
- Unidad de Control Patrimonial
- Legitimación
- Portal de Transparencia
- Archivo

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO

Por un Cambio Responsable



R.U.C.: 20159340181

E-mail: munisanpablocanchis@gmail.com

Plaza de Armas s/n.

www.gob.pe/munisanpablo-canchis
www.munisanpablo-canchis.gob.pe